



Resolución Jefatural

N° T-05609-2021-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 30 de diciembre del 2021

VISTOS:

La Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros del 23 de diciembre del 2021, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y la Resolución Jefatural N° T-05506-2021-MIDIS/PNAEQW del 24 de diciembre del 2021, emitida por la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° T-05506-2021-MIDIS/PNAEQW, se resuelve aprobar la transferencia de recursos a favor del Comité de Compra Lima 6 de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao por el monto de S/ 669,580.96 (seiscientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y 96/100 soles) correspondiente al pago de la Entrega N° 14 del Contrato N° 007-2021-CC-LIMA 6/PRODUCTOS, conforme a lo detallado en el Anexo A que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, mediante Memorando N° D003300-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos advierte el error material en el contenido del Anexo A de la Resolución Jefatural N° T-05506-2021-MIDIS/PNAEQW, al consignar de manera errónea la fuente de financiamiento (19) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito con registro SIAF 2639, debiendo fraccionar en dos fuentes de financiamiento, el monto de S/ 392,918.64 para la fuente de financiamiento (00) Recursos Ordinarios y S/.276,662.32 para la fuente financiamiento (19) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el registro SIAF 2639;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, en tal sentido, resulta necesario realizar la respectiva rectificación del Anexo A de la Resolución Jefatural N° T-05506-2021-MIDIS/PNAEQW, en atención a lo previsto en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificación

Rectificar el error material contenido en el Anexo A adjunto a la Resolución Jefatural N° T-05506-2021-MIDIS/PNAEQW, conforme al siguiente detalle:

Anexo A:

Dice:

"(...) SIAF: 2639 (19) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (...)"

Debe decir:

"(...) SIAF: 2639, el monto de S/. 392,918.64 para la fuente de financiamiento (00) Recursos Ordinarios y S/. 276,662.32 para la fuente financiamiento (19) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (...)"

Artículo 2. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.